

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231 -2023-MDS/GM

Salas, **17 AGU 2023**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El Carta N° 005-2023-MDS/SUPERVISION/JAMR presentada por el Supervisor de Obra Ing. Jesús Abel Machado Ramos; PROVEIDO de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; INFORME LEGAL N° 259-2023-GAJ/MDS, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 en su artículo 35°. - Devengado 35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el Artículo 37° del marco legal precitado refiere sobre tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, con fecha 10 de febrero de 2023, mediante CARTA N° 005-2023-MDS/SUPERVISION/JAMR, el Supervisor de Obra, hace de conocimiento el Informe N° 082-2023-MDS/MAHE-RO, de fecha 05 de enero del 2023, emitido por el residente de obra, donde remite Conformidad de entrega de materiales de ferretería para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE BUZÓN Y RED DE ALCANTARILLADO; RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA AV. JUAN JOSÉ SALAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Y LA CALLE CAMINO REAL DEL C.P. SALAS, DISTRITO DE SALAS – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", por tanto en calidad de supervisor de Obra, habiendo revisado dicha solicitud de pago, se pone en conocimiento que se ha verificado la información de acuerdo a los insumos contemplados en el desagregado del presupuesto y de acuerdo a la Orden de Compra en concordancia con el expediente todo lo expuesto se Aprueba y se da Conformidad de Servicio de entrega de materiales de ferretería para la Obra, por lo cual se comunica al Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, derivar dicho documento al área correspondiente para sus respectivos tramites;;

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Informe Legal N° 215-2023-GAJ/MDS, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo al acervo documentario anexado al Expediente N° 0644-2023, es viable que se proceda al pago por el Servicio de Entrega de Agregados para la Obra, debiendo reconocerse dicha deuda mediante el acto resolutorio correspondiente, a efecto de proceder con su pago.;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reconocimiento de pago a la Empresa **YOSELIN PROJECTS & CONSTRUCTIONS E.I.R.L.**, por las deudas de **S/. 14,330.15 soles (CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 15/100 SOLES)**, por el servicio de entrega de materiales de ferretería para la Obra, conforme a las Facturas Electrónicas E001-65, con fecha de emisión 24/05/2023 por el monto de S/. 13,366.85 soles y E001-66, con fecha de emisión 24/05/2023 por el monto de S/. 963.30 soles; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Salas, demás Gerencias y Sub Gerencias Correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la interesada y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

C. G. CARLOS G. AVILOZ CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL